

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil once.

Visto el expediente **01820/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintinueve de junio de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...A DESARROLLO URBANO LE REQUIERO LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LICENCIA DE USO DE SUELO ESTATAL DEL PREDIO UBICADO EN ACATITLAN A UN COSTADO DEL CAMPO DE FUTBOL SIENDO PROPIETARIO JORGE JURADO CORTEZ ESPOSO DE VERONICA CRUZ BARRERA Y/O VERONICA CRUZ BARRERA QUE ES LA SECRETARIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. NO ES POSIBLE QUE ESTE CONSTRUYENDO ESE CASERON CON EL SUELDO QUE GANA, TAMBIEN QUE VERONICA CRUZ BARRERA PROPORCIONE SU MANIFESTACION DE BIENES O INDIQUE EL SUELDO QUE PERCIBE...”

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00050/VABRAVO/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. El quince de julio de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información formulada manifestando:

“...Por medio del presente aprovecho para dar respuesta a su solicitud recibida vía SICOSIEM con número de folio 00050/VABRAVO/IP/A/2011 donde solicita: Información acerca de Licencia de Construcción de casa habitación. Anexándole al presente la información que fue remitida a esta Unidad por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras públicas y Tesorería Municipal.

A esa respuesta se adjuntaron los archivos electrónicos **C00050VABRAVO017560340001725.jpg**, **C00050VABRAVO017560340002094.jpg**, **C00050VABRAVO017560340003994.jpg** y **C00050VABRAVO017560340004166.jpg**, contienen los documentos siguientes:

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO."

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: 515
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DEL 2011

L.P.T. ARIDELY MELINA DÍAZ GUTIERREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MÉX.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio numero U.T.A.I.P.M./040/2011 de fecha 08 de Julio del presente año, entregado a esta Subdirección de Desarrollo Urbano, en la cual hace de nuestro conocimiento que tenemos una solicitud de la siguiente información:

- Licencia de Construcción del inmueble ubicado en Acatitlan a un costado del campo de Futbol, propiedad del C. Jorge Jurado Cortez.

De lo anterior, le informo a lo siguiente:

Que en fecha 29 de Junio del año 2011 se instauró un procedimiento Administrativo marcado con el número de expediente **DG/SDU/567/2011**, a nombre del señor [REDACTED] **Y/O A QUIEN RESULTE RESPONSABLE** por concepto de "CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA" mismo que fue notificado y citado para Desahogo de Garantía de Audiencia, tal como lo acredito con las copias simples que se anexan al presente, haciendo de su conocimiento que dicho procedimiento se seguirá hasta su total conclusión.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.



ARQ. ROBERTO CARLOS SEVERIANO VILLA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DE H AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col., Centro, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
Tels.: (01726) 26 20458, 26 20362

www.valledebravo.gob.mx

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



COMPROMETIDOS
CONTIENDO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE VALLE DE BRAVO
 SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO

EXP-DG-SDU-567-2011

C. [REDACTED]
 DOMICILIO: San Mateo Acapulcan
 VALLE DE BRAVO, MEXICO.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo tiene a bien emitir la presente **NOTIFICACION** con fundamento en los Artículos 1,106,113,114,123,124 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, considerando que se encuentra realizando trabajos de construcción relativos a:

Observaciones de Obra	
<u>Casa habitacion</u>	
ALTURA.	<u>3.30</u> M.
No. DE NIVELES	<u>1</u>
SUP. APROX.	<u>120</u> M2
% DE OBRA	<u>20</u> %



En un predio ubicado en San Mateo Acapulcan sin contar para tal efecto con la respectiva autorización municipal, por lo que tales hechos son violatorios de las disposiciones contenidas en los artículos 5.63, 5.65, 5.86 y 5.87 del Código Administrativo del Estado de México y artículos 1, 2, 4, 8, 9 y 10 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en relación al artículo 125, 227 fracción XXVI, 229 fracción III del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo.

Por lo que esta Dirección le Notifica a usted acudir de acuerdo al artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en un plazo no mayor a 48 horas ante estas oficinas con el suscrito para tratar lo relacionado con la obra en mención; de lo contrario se procederá a aplicar las medidas de seguridad y/o sanción correspondiente, consistentes en una multa de hasta 100 días de salario mínimo aplicándosele a su costa de sanciones.

VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 29 DE Junio DEL 2011.

HORA DE NOTIFICACION 13: 35

[REDACTED]
 NOMBRE Y FIRMA QUIEN RECIBE

Ricardo Guadarrama
 NOMBRE Y FIRMA DEL INSPECTOR NOTIFICADOR

[Signature]
 ARQ. ALEJANDRO MENDIETA CABALLERO,
 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO
 Nuevo Palacio Municipal, Valle de Bravo, Méx., C.P. 51200,
 Tele: (01726) 26 20458, 26 20362

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE VALLE DE
BRAVO, MEXICO
ASUNTO: VISITA DOMICILIARIA

Valle de Bravo, a 29 de Junio del año 2011.

C. [REDACTED]
PROPIETARIO/O RESPONSABLE DEL PREDIO
UBICADO EN San Mateo Acatitlan
Y QUIEN SE IDENTIFICA
PRESENTE:

El que suscribe ARQ. ALEJANDRO MENDIETA CABALLERO, en mi carácter de **SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO**, a Usted me dirijo y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14, 16, 115 Fracción II Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 123 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 13, 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 112, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, 121, 122, y demás relativos y aplicables del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Valle de Bravo, México y en relación al Artículo 52 y 53 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, solicito se le permita practicar **VISITA DE VERIFICACIÓN** en su domicilio que antecede en el presente, a los C.C. Raul Arroyo Pagaza y Ricardo Guadarrama Castillo

para tal efecto se le hace de su conocimiento al C. [REDACTED] en su carácter de Propietario el derecho que tiene para nombrar dos testigos en la presente visita, y si se negase a señalarlos, pasa este derecho a los autorizados para realizar la presente diligencia de visita de verificación, y que son nombrados como testigos los C.C. Ricardo Guadarrama Castillo y Raul Arroyo Pagaza

en el domicilio San Mateo Acatitlan, Valle de Bravo, Méx. a quien resulte responsable o propietario del predio ubicado en el domicilio antes señalado con el objeto de verificar la obra en proceso para casa habitación

procediéndose a la visita de verificación en la que una vez requeridos los puntos anteriormente señalados se observa que la obra no cuenta con permiso

Sin otro particular, he de agradecer a Usted se sirva cumplir el presente.

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
DE VALLE DE BRAVO, MEXICO


ARQ. ALEJANDRO MENDIETA CABALLERO.



SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



COMPROMETIDOS
CONTIGO

D. D. U. Q. P. M.

EXPEDIENTE: SDU/567/2011

ASUNTO: CITATORIO PARA GARANTIA DE AUDIENCIA.

Valle de Bravo, México a 6 de Julio de 2011.

C. [REDACTED]
DOMICILIO: San Mateo Acapulcan
VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México y 121 del Bando Municipal de Valle de Bravo, me permito hacerle de su conocimiento que deberá comparecer personalmente o por medio de representante legal, para el día: 11 de Julio del 2011 a las 12:30 horas, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, ubicadas en la calle 5 de febrero No. 100, colonia centro de esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con el objeto de que desahogue su GARANTIA DE AUDIENCIA A SU FAVOR, respecto a la obra: Casa habitación

con domicilio San Mateo Acapulcan en el predio del cual usted se encuentra registrado como propietario o poseedor, sin la autorización a que se refiere los artículos 5.63 y 5.65 del Código Administrativos del Estado de México, diligencia en la que podrá aportar pruebas y alegar por si o por medio de apoderado.

Asimismo se le informa que en términos de la fracción III del artículo 129 del Código Administrativo del Estado de México, en caso de abstenerse de comparecer el día y hora indicados en este citatorio, se tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia.

Valle de Bravo, México a 6 de Julio de 2011.

Inspector Notificador: Ricardo Cadena

[REDACTED]
ARQ. ROBERTO CARLOS SEVERIANO VILLA.
Director de Desarrollo Urbano y Obras
Públicas Municipales de Valle de Bravo.
SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO

Nuevo Palacio Municipal, 5 de febrero # 100,
Col. Centro, Valle de Bravo, Méx.. C.P. 51200.

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO

No.Trab. :	17640	Plaza:	CONFIANZA	ISSEMYM:	[REDACTED]
Nombre :	CRUZ BARRERA MARIA VERONICA			Dias Trabajados :	15.21
R.F.C. :	[REDACTED]			Faltas :	0.00
Depto. :	PRESIDENCIA A00 A00			Periodo Del:	16/Jun/11 Al 30/Jun/11
Puesto :	ASISTENTE DEL C. PRESIDENTE			Fecha Ingreso :	1/Sep/09

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
P001	SUELDO	5,651.52	
		D001	ISR
		D009	4.1% FONDO PENSIONES
		D012	3.5% SERV. SALUD
		D014	1.4% S.C.I
		D093	[REDACTED]
Total Percepciones		5,651.52	Total Deducciones
Neto Pagado		2,362.36	3,289.16
Total en Efectivo		2,362.36	



**DIRECCIÓN DE
 TESORERÍA MUNICIPAL**

FIRMA:

Solicito con número de folio 0050/VABRVO/2011 expedido a través de la
 ventanilla de atención al público de la Presidencia municipal, mediante la que se ha
 solicitado la supuesta cancelación de una Cuenta por pagar en la Comisaría de Acapulco y
 en la que igualmente se solicitan los servicios prestados por el PC Ayuntamiento de este
 municipio, al respecto de lo que hago a usted que NREGO la veracidad de tal dirección,
 pues en ningún momento he supuesto solicitado la ayuda a este H. Ayuntamiento y menos
 que que la de la voz que conduciendo como dicen un "caballo" en la Comisaría
 Acapulco, pues lo sustraí cuando el cargo de Secretario de Presidencia y mi relación no es
 de gran conocimiento, por tanto en este momento envío copia de mi número de teléfono,
 aclarando que la forma como lo muestra es algo que me a mi me está dando y a nadie
 más, mientras no afecte derechos de terceros, solicitando de esta Dependencia al no
 informar de manera subreptiva de la persona que custodiara a recoger los datos que
 solicita a efecto de considerar alguna acción legal en defensa de mi reputación.

Sin otro particular por el momento y esperando que el presente informe cubra la solicitud
 hecha mediante el oficio mencionado, quedo a la espera de Usted en mi lugar de trabajo,
 haciendo presente mi consideración.

PROTESTA NEESSARIO.

Valle de Bravo, México, 12 de Julio del 2011.

MARIA TERESITA CRUZ BARRERA.



EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

3. El once de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01820/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como razones o motivos de inconformidad:

“... NO ENTREGARON LA MANIFESTACIÓN DE BIENES...”

4. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (también referida en esta presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante Decreto 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, en la misma fecha, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador de la propia Entidad, mediante el cual designó al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Una vez que se tuvo a la vista la solicitud formulada por **EL RECURRENTE** y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, esta ponencia arriba a la conclusión de que la **Litis** se circunscribe a determinar la procedencia del motivo de inconformidad, promovido el once de agosto del dos mil once, registrado en **EL SICOSIEM** con el número de recurso de revisión **01685/INFOEM/IP/RR/2011**.

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y

- ❖ Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, simplicidad, rapidez y gratuidad.

En este contexto y después de haber tenido a la vista la solicitud registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00050/VBRAVO/IP/A/2011**, se colige que asiste la razón a **EL RECURRENTE**, en el sentido de que la materia de requerimiento consistió en las licencias de uso de suelo y construcción del predio ubicado en Acatitlan (a un costado del campo de futbol), las remuneraciones que percibe la Secretaria del Presidente Municipal, así como la manifestación de bienes de esa servidor pública, sin que le fuera entregada tal declaración patrimonial. Por lo que no obstante lo anterior, no asiste la razón y el derecho a **EL RECURRENTE** para conocer la manifestación de bienes de la secretaria del Presidente Municipal atendiendo a la naturaleza de dicha información.

En esta tesitura, conviene invocar el contenido de los artículos 1, 2, 79, 80, fracciones I, II y III, y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y los diversos 1, 2, 3, 38 bis, fracciones I, VI, XVII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que son del tenor literal siguiente:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

“Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de:

- I. Los sujetos de responsabilidades en el servicio público estatal y municipal;*
- II. Las obligaciones en dicho servicio público;*
- III. Las responsabilidades y sus sanciones tanto las de naturaleza administrativa, disciplinarias y resarcitorias, como las que se deban resolver mediante juicio político;*
- IV. Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar las sanciones;*
- V. Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero constitucional;*
- VI. El registro patrimonial de los servidores públicos”.*

“Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos públicos, y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

También quedan sujetos a esta Ley, aquellas personas que manejen o administren recursos económicos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios; y aquellas que en los términos de l artículo 73 de esta Ley, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos,

EXPEDIENTE: 01820/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“Artículo 81.- La Secretaría expedirá las normas y los formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar la Manifestación de Bienes, así como de los manuales e instructivos que señalarán lo que es obligatorio declarar.”

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado”.

“Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. El Sector paraestatal, se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que le resulten aplicables”.

“Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado”.

...

“Artículo 38 Bis.- La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.

...

VI. Comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal; de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno estatal.

...

XVII. Recibir y registrar la manifestación de bienes de los servidores públicos del Estado y municipios y verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

...

XXIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.”

Por lo que se advierte, que es deber de Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejan, recauden o administren

